



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo a Continuación
Demandante:	OLGA LUCIA HERNÁNDEZ MEJIA JUAN CAMILO RUBIO HERNÁNDEZ ALBA LUCÍA HERNÁNDEZ MEJÍA JOSE ORLANDO HERNÁNDEZ MEJÍA LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS
Demandados:	LUZ CONSUELO ROGELES VANEGAS TAX PARAMO SA
Radicado:	630013103002-2017-00321-00
Asunto:	Auto pone en conocimiento y ordena oficiar

Este despacho dispone poner en conocimiento el informe presentado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición por medio del cual informa:

Armenia, 15 de diciembre de 2021.

Señores
Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Magda Milena Cárdenas Zuleta – secretaria
Armenia, Quindío

REFERENCIA: Respuesta Solicitud proceso 2017-00321

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito comunicarle que el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, únicamente sirve de operador logístico entre los mediadores, conciliadores, árbitros y los respectivos usuarios, por ende, la cámara no cuenta con la totalidad del expediente; asimismo, es importante indicar que es el mediador quien cuenta con las diligencias y conoce a fondo el estado del proceso.

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1755/2015 que indica:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Por lo anterior me permito comunicar que una vez recibida la petición vía correo electrónico, se le corrió traslado de la misma al Dr. Gonzalo Iván García Pérez, quien funge como mediador dentro del proceso indicado, al correo Gongarcia@yahoo.com.

Se informa que el referido Centro, con base en dicha comunicación, dispuso oficiar al Doctor Gonzalo Iván García Pérez, en su calidad de mediador así:

Armenia, 15 de diciembre de 2021.

Doctor

Gonzalo Iván García Pérez

Mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia

Gongarcia@yahoo.com

Armenia, Quindío

REFERENCIA: Traslado de solicitud proceso 2017-00321 Tax Paramo

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito me permito correrle traslado de la solicitud elevada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia, en el cual requieren información clara y precisa del trámite de recuperación empresarial de la sociedad Tax Paramo S.A., lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755/2015 que indica:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Asimismo, es importante recordar que el centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia sirve de operador logístico, por ende, no tiene información detallada acerca de los procesos que se encuentran en curso.

Con base en lo anterior, este despacho ordena oficiar al doctor Gonzalo Iván García Pérez, en su calidad de Mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, para que se sirva informar:

En atención a la comunicación del 15-03-2021 proveniente del doctor GONZALO GARCIA PEREZ Abogado - Economista Mediador Recuperación Empresarial; este despacho dispuso la suspensión del presente proceso, a la espera de las demás directrices en torno al proceso que aquí se adelanta.

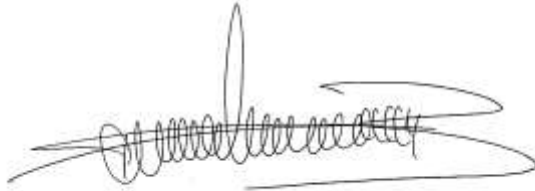
Sin embargo, la Cámara de Comercio de Armenia, por solicitud de este despacho remitió "ACTA No. 004 - GG, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LAS AUDIENCIAS TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A. Con base en dicho documento, se solicita:

1. Se indique de manera clara y precisa, el estado del proceso que aquí se tramita en relación con el trámite de recuperación empresarial de la Sociedad Tax Paramo S.A
2. Indique si en el TRÁMITE DE RECUPERACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD TAX PARAMO S.A., existen órdenes relacionadas con las medidas cautelares decretadas en el proceso Ejecutivo que se tramita en este Juzgado.

Se le concede el término de 5 días para rendir el informe solicitado.

Se ordena al CENTRO DE SERVICIOS en coordinación con la SECRETARIA remitir esta providencia al doctor Gonzalo Iván García Pérez, en su calidad de Mediador del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio al correo electrónico: Gongarcia@yahoo.com

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria del Pilar Uriza Bustos', with a large, sweeping flourish at the end.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

G.M